

Nit 816.000.158-5

**RESOLUCIÓN No. 040
(MAYO 05 DE 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS
DOSQUEBRADENSES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DE LA
COMUNIDAD EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION
SOCIECONOMICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS PERIODO 2025-2027"**

La Personera Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Dosquebradas, y

CONSIDERANDO

Que la ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que "antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación", señalándose además en el artículo 104 la facultad a estos comités de resolver en segunda instancia los recursos interpuestos por los usuarios respecto del estrato urbano o rural que se asigne .

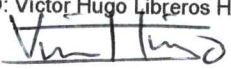
Que el parágrafo 1 del Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre del Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Departamento Nacional de Planeación, elaboró y divulgó el "Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación socioeconómica", el cual debe ser adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Dosquebradas.

Que, de conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité, éste estará conformado, entre otros integrantes, por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces.

Que de acuerdo a las leyes 142 de 1994, 505 de 1999 y la 689 de 2001, le corresponde a la Personería Municipal convocar a la comunidad en general del municipio de Dosquebradas, a las organizaciones comunitarias, cívicas y sociales, urbanas y rurales para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación, como representante de la comunidad, en igual número que el de las empresas que prestan el servicio Publico domiciliario en el Municipio.

Que el citado modelo de reglamento en el artículo 7, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el comité permanente de estratificación socioeconómica. Esta Personeria recibió oficio No. 20250425-12391-I remitido por la secretaria de Planeación Municipal en el cual requiere iniciar convocatoria para elegir Representantes de la Comunidad para el periodo 2025-2027.

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado DPMASP 	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal 	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	---	---

Nit 816.000.158-5

Que lo anterior se hace necesario toda vez que los representantes que fueron elegidos para el periodo 2023-2025 van a culminar su representatividad el próximo 30 de junio de 2025.

Que, en vista de lo antes escrito, se hace necesario realizar la convocatoria y así cumplir con el número de integrantes de las empresas que prestan el servicio público domiciliario en Dosquebradas, tal como lo establece el artículo 7 del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica proferido por el Departamento Nacional de Planeación.

Que los integrantes a elegir serán CUATRO (04) representantes de la comunidad en general del Municipio, organizaciones comunitarias, cívicas y sociales, urbanas y rurales para que hagan parte del comité permanente de estratificación, por el periodo de DOS (2) años 2025 -2027.

Por lo antes considerado, la Personera Municipal de Dosquebradas Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Comunidad no organizada, Organizaciones Comunitarias, Cívicas y Sociales del Municipio de Dosquebradas, para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio, en representación de la comunidad, según se establece en el artículo 7 del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica proferido por el Departamento Nacional de Planeación para el periodo 2025-2027.

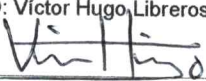
Parágrafo Primero: Teniendo en cuenta que en el Municipio prestan Servicios Públicos Domiciliarios CUATRO (04) Empresas, la comunidad solo podrá elegir CUATRO (04) representantes, en el **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, de los cuales UNO (1) deberá pertenecer a la Comunidad Rural.

Parágrafo Segundo: Los Representantes de la Comunidad serán elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

ARTICULO SEGUNDO: Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico:

- 1. Ser mayor de edad
- 2. Ser residente permanente del Municipio de Dosquebradas
- 3. Acreditar nivel de educación (mínimo último grado de primaria)
- 4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por una empresa que opere en la localidad en la cual funcione el comité (Municipio de Dosquebradas)

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado DPMASP 	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal 	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	---	---

 Personería de DOSQUEBRADAS	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	3 de 5

Nit 816.000.158-5

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el Municipio de Dosquebradas o tenga parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria buscará seleccionar un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Dosquebradas.

Parágrafo: En los términos del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita que se dará a conocer a la Secretaria Técnica del Comité.

En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, con el fin de evaluar la idoneidad de los interesados se aplicarán los siguientes criterios de selección para determinar quienes tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica:

1. Nivel académico
2. Pertenecer a una organización representativa de la comunidad u organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio de Dosquebradas debidamente reconocidas, lo cual se evaluará con base en el número de personas que aglutine dicha organización.
3. Experiencia obtenida como representante de la comunidad no organizada o con organizaciones comunitarias cívicas, académicas y sociales del Municipio de Dosquebradas debidamente reconocidas.

ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD DEL PROCESO. El proceso de convocatoria se divulgará en todo el territorio municipal a través de medios masivos de comunicación como son: página web de las entidades en su orden Personería Municipal: www.personeriadosquebradas.gov.co, y alcaldía Municipal www.dosquebradas.gov.co, secretaría de prensa de la Administración Municipal de Dosquebradas y cualquier otro medio al alcance de la entidad para divulgar dicha convocatoria que permita cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCION Y ENVIO DE LA DOCUMENTACIÓN. Corresponde a la etapa en la cual el aspirante se inscribe para participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el **"FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA**

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado DPMASP	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día__ Mes__ Año__ Hora__
---	--	---



Personería de
DOSQUEBRADAS

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	4 de 5

Nit 816.000.158-5

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", aportando todos los datos personales requeridos en este formulario y presentando éste y demás documentos exigidos que se relacionan, con lo cual soporta su inscripción y acreditan los requisitos mínimos que la avalan, el cual estará disponible en las oficinas de la Personeria Municipal ubicada en el CAM PISO 02 OFICINA 208-209, teléfono 3401165 y en la página <http://www.personeriadosquebradas.gov.co>.

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto la inscripción como el envío o radicación de los documentos, se realizará durante el periodo comprendido entre el viernes 30 de mayo de 2025 a las 07:00 a.m., y hasta el día viernes 06 de junio de 2025 hasta las 3:00 p.m., únicamente.

PARAGRAFO SEGUNDO: No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido remitida al correo electrónico o radicada de forma presencial de manera íntegra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

ARTÍCULO SEPTIMO: DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado
2. Hoja de vida de la función publica
3. Declaración de bienes y rentas de la función publica
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales
5. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
6. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren su nivel de educación.
7. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio, que lo acredite como usuario
8. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio de Dosquebradas Risaralda o certificado de vecindad expedido por la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas.
9. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 11 literal a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómico.
10. Los demás documentos necesarios para evidenciar los criterios de selección dispuestos en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO: Una vez vencido el termino para la radicación de documentos, la Personería Municipal, contará con un término de tres (3) días hábiles para la Verificación de requisitos mínimos, término que correrá del lunes 09 de junio al miércoles 11 de junio de 2025.

ARTICULO NOVENO: Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, la Personeria Municipal publicará por el término de dos (2) días hábiles, el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Del listado de aspirantes admitidos, la Personería Municipal seleccionará un número igual de representantes de la comunidad con el fin de igualar el número de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de conformidad

ELABORÓ: Víctor Hugo Libreros Hurtado DPMASP	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
---	--	---

Nit 816.000.158-5

con los criterios establecidos en el modelo de reglamento de estratificación Socioeconómico, mediante Resolución que será publicada en la cartelera y la página web de la entidad y remitido al Despacho del alcalde Municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en los artículos precedentes, el cronograma para el proceso de ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD EN EL COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIECONOMICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, quedará así:

ETAPA	TERMINO	INICIO	FIN
CONVOCATORIA	10 días hábiles	16/05/2025	29/05/2025
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS	5 días Hábiles	30/05/2025	06/06/2025
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	3 días Hábiles	09/06/2023	11/06/2023
PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	2 días Hábiles	12/06/2025	13/06/2025
SELECCIÓN		16/06/2025	16/06/2025

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Personería Municipal, coordinará la elección de los representantes de la comunidad, que se realizará por parte de todos los participantes a la convocatoria amplia y participativa.

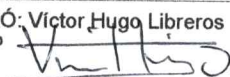
Parágrafo Primero: De éstos, y sin perjuicio de la representatividad de los aspirantes, se garantizará la participación de uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) en el Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de esta resolución al alcalde Municipal y Secretaría de Prensa de la Administración para que sea difundida en los medios hablados y escritos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: Víctor Hugo Liberos Hurtado DPMASP 	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera Municipal	RECIBIDO POR: _____ Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____
--	--	---